D0861

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 679/2023

ASUNTO: Opinión técnica

Chihuahua, Chihuahua, 28 de febrero de 2023

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
Director de Obras Públicas de Chihuahua
Calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108
Colonia Campesina Nueva
Chihuahua, Chihuahua

En atención a los oficios DOPM-DJAF-0744/2023, DOPM-DJAF-0745-2023, DOPM-DJAF-0746-2023, DOPM-DJAF-0747/2023, DOPM-DJAF-0748/2023, DOPM-DJAF-0749/2023, DOPM-DJAF-0750/2023 y DOPM-DJAF-0751/2023 del 17 de febrero de 2023 y recibidos en la Dirección de Ecología el 27 de febrero de 2023, por medio de los cuales solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en los oficios antes mencionado por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2021-2024, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que no implican impactos ambientales significativos:

Obras a realizar	Coordenadas geográficas
• Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en la Carretera a la Presa Chihuahua, en el tramo de Carretera a Cuauhtémoc a acceso al CBTIS 158, y de acceso a CBTIS 158 a la Presa Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Latitud Norte 28.57472222, Longitud Oeste -106.1608333
• Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en Avenida Equus, Quinta Real al oriente, en el tramo de Avenida Quinta Real a Periférico R. Almada, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Latitud Norte 28.67021667, Longitud Oeste -105.9789472
• Rehabilitación de pavimento con carpeta de concreto asfáltico en Avenida Monte Albán, en el tramo de Avenida Heroico Colegio Militar a Calle Monte Celeste (ambos sentidos), en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	S/D
• Rehabilitación de pavimento con carpeta de concreto asfáltico en Calle Montana, en el tramo de Calle Camino al Campestre a la Calle Indiana, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	S/D

Chihuahua capital de trabajo y resultados

D13:54 hrs.

06 MAR. 2023

RECIBIDO
DESPACHO DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA
298/2023, 299/2023, 300/2023, 301/2023, 302/2023, 303/2023, 304/2023, 305/2023

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en Calle Coruña y Almería, en el tramo de la Calle Almería y Calle Cartagena, así como el tramo entre la Calle Marbella a Barcelona, Colonia Puerta de Hierro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	S/D
Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en el tramo comprendido desde Prolongación Teófilo Borunda, del Periférico de la Juventud a UVM, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Latitud Norte 31.78444444, Longitud Oeste -106.0644444
Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en Avenida Tecnológico, en el tramo de Avenida Prolongación Teófilo Borunda a Avenida Guillermo Prieto Luján, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Latitud Norte 31.78444444, Longitud Oeste -106.0644444
Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en Periférico de la Juventud, de la glorieta Tricentenario a Vialidad Los Nogales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Latitud Norte 28.64638889, Longitud Oeste -106.0708333

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de las obras, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones en toda la vida útil:

1. **Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.**
2. **Para las obras en las que interviene o cruza algún cuerpo de agua, por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los mismos, por lo que se deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para su protección y conservación. Asimismo, deberá realizar una consulta ante la delegación en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que esta defina si se requiere presentar un estudio de impacto ambiental de competencia federal, en caso que los cuerpos de agua involucrados resulten ser de su competencia.**
3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.

6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillando municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante las obras, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.

15. El personal que labore en las obras, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo. Asimismo, deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de las obras, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
23. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
24. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de las obras.
25. Los residuos peligrosos posiblemente generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
26. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.

27. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
28. Los residuos susceptibles de reciclar se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
29. Una vez concluidas las obras deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombro o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
30. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO
LCCHA